

DIARIO OFICIAL.

Año XVIII.

Bogotá, martes 2 de Mayo de 1882.

Número 5,342.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 7.ª de 1882 (28 de Abril), de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1881 á 1882..... 10,419

PODER EJECUTIVO.

Felicitation del Presidente del Estado soberano de Antioquia al Presidente de la Union..... 10,419

Orden público—Telegrama..... 10,419

Telegrama..... 10,419

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

Balanco del libro de cuentas corrientes de esta Secretaría, correspondiente al primer semestre de la vigencia económica de 1880 á 1881..... 10,420

SECRETARIA DEL TESORO.

Relacion de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la Union..... 10,420

SECRETARIA DE FOMENTO.

Telegrama..... 10,421

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Autos..... 10,421

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema federal—Sentencias..... 10,421

A última hora—Estado de las líneas..... 10,422

Poder Legislativo.

LEY 7.ª DE 1882

(28 DE ABRIL),

de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1881 á 1882. El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Ábrense al Poder Ejecutivo los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1881 á 1882 con las imputaciones siguientes:

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INTERIOR.

Cap. 1.º—*Senado de Plenipotenciarios (P.)*

Art. 2.º Secretaría.

Parágrafo (nuevo). Sueldo del Secretario auxiliar del Senado durante las sesiones ordinarias y seis días más, á \$ 150 mensuales..... 480

Parágrafo (nuevo). Sueldo del sobresueldo al Secretario Relator en cuarenta y cinco días de las sesiones ordinarias, á \$ 100 mensuales..... 150

Parágrafo (nuevo). Para pagar al segundo Relator en el mismo tiempo, á razon de \$ 160 mensuales, hasta..... 240

Parágrafo (nuevo). Para pagar el sueldo al primer Taquígrafo, en sesenta y seis días de las actuales sesiones ordinarias, á razon de \$ 100 mensuales..... 220

Parágrafo (nuevo). Para pagar al segundo Taquígrafo, en el mismo tiempo, á razon de \$ 80 mensuales..... 176

Parágrafo (nuevo). Para pagar á los dos Oficiales escribientes de los Taquígrafos, en treinta y seis días, á razon de \$ 40 mensuales cada uno..... 96

Parágrafo (nuevo). Para aumento del sueldo de los seis escribientes del Senado durante las sesiones ordinarias y su sueldo en las sesiones extraordinarias, hasta..... 1,440

Parágrafo (nuevo). Sueldo de un Oficial supernumerario en sesenta días, á \$ 60 mensuales..... 120

Parágrafo (nuevo). Sueldo de dos Cuestores, durante las sesiones

Pasan.....\$ 2,922

Vienen.....\$ 2,922

ordinarias, á \$ 80 mensuales cada uno..... 480

Parágrafo (nuevo). Sueldo de treinta Agentes de policía durante las sesiones ordinarias, á \$ 40 cada uno..... 3,600

Parágrafo (nuevo). Sueldo del Portero auxiliar durante las sesiones extraordinarias, á \$ 30 mensuales, y sobresueldo del mismo durante las sesiones ordinarias, hasta..... 111

Cap. 3.º—*Cámara de Representantes. (P.)*

Art. 6.º Secretaría.

Parágrafo (nuevo). Sueldo del Secretario auxiliar de la Cámara durante ciento ochenta días de sesiones ordinarias y extraordinarias, á \$ 150 mensuales..... 900

Parágrafo (nuevo). Sobresueldo del mismo Secretario auxiliar, siempre que desempeñe las funciones de Relator de los debates de la Cámara, á razon de \$ 50 mensuales, en ciento ochenta días..... 300

Parágrafo (nuevo). Sueldo del Oficial Mayor durante las sesiones extraordinarias, á \$ 120 mensuales, y para sobresueldo del mismo en las sesiones ordinarias..... 450

Parágrafo (nuevo). Sueldo del Oficial Mayor supernumerario, durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, á \$ 120 mensuales..... 720

Parágrafo (nuevo). Sueldo del Oficial primero supernumerario, durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, á \$ 100 mensuales..... 600

Parágrafo (nuevo). Sueldo de cuatro escribientes de número, durante las sesiones extraordinarias, á \$ 60 mensuales cada uno, hasta..... 720

Parágrafo (nuevo). Sueldo de seis escribientes supernumerarios en ciento ochenta días de sesiones, á \$ 40 mensuales cada uno, hasta..... 1,440

Parágrafo (nuevo). Para pagar once escribientes supernumerarios en el mes de Febrero, á \$ 40 cada uno, hasta..... 440

Parágrafo (nuevo). Para pagar hasta por treinta días más, contados del 1.º de Marzo, el sueldo de los once escribientes que quedan excedentes, según lo acordado por la Cámara, hasta..... 440

Parágrafo (nuevo). Sueldo de dos Cuestores en ciento ochenta días de sesiones, á \$ 60 mensuales cada uno, hasta..... 720

Parágrafo (nuevo). Para pagar el sueldo de un Cuestor en el mes de Febrero, á \$ 60..... 60

Parágrafo (nuevo). Sueldo de treinta Comisarios en ciento ochenta días de sesiones y de veinte más por el tiempo que prestaron sus servicios, á razon de \$ 40 mensuales cada uno, hasta..... 9,000

Parágrafo (nuevo). Sueldo del Portero auxiliar durante las sesiones extraordinarias, á \$ 30 mensuales, y sobresueldo del mismo durante las ordinarias, hasta..... 111

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Cap. 36—*Gastos varios.*

Art. Para pagar al General Solon Wilches lo que se le adeuda por ajustamientos militares, cuya reclamacion está pendiente en la respectiva Secretaría..... 300

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Cap. 44—*Gastos generales*

Art. Para los gastos de litografía Pasan.....\$ 2,914

Vienen.....\$ 23,914

á impresion de los textos de enseñanza de que trata el artículo 3.º del contrato celebrado con el señor Dositeo Vargas en 14 de Julio de 1880..... 10,000

SECRETARÍA DE FOMENTO.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Cap.—*Gastos varios.*

Art. Para atender á los gastos en obras públicas que se decreten en las presentes sesiones y para otros gastos urgentes en materia de Fomento..... 20,000

Total.....\$ 53,914

Dada en Bogotá, á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

J. M. CAMPO SERRANO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELOY PAREJA G.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlos Cóles.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 28 de Abril de 1882.

Publiquese y ejecútese.

(L. S.) El Presidente de la Union,

FRANCISCO J. ZALDÚA.

El Secretario del Tesoro,

NAPOLEON BORRERO.

Poder Ejecutivo.

FELICITACION del Presidente del Estado soberano de Antioquia al Presidente de la Union.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Antioquia—Número 63—Presidencia del Estado—Medellin, 11 de Abril de 1882.

Ciudadano Presidente de la Union—Bogotá.

Acabo de imponerme con marcada satisfaccion de vuestro atento despacho telegráfico fechado el 1.º del corriente y que por el mal estado de la línea ha sufrido algun retraso.

Los elevados y patrióticos propósitos en que abunda vuestro despacho en referencia, son una prueba valiosa que dais á la República, de acierto en nuestro Gobierno y de la pureza y rectitud de miras que imprimireis á vuestros actos.

Con la seguridad de ser en esta ocasion fiel intérprete de los sentimientos que animan al Pueblo antioqueño, os envío en su nombre y en el mío propio un cordial saludo y felicitaciones fervorosas por vuestro advenimiento á la primera Magistratura nacional.

En mi calidad de Jefe del Estado y vuestro Agente constitucional, estad seguro de que no ahorraré esfuerzo alguno en el sentido de secundar y apoyar vuestra política, encaminada á hacer efectiva la autonomía de los Estados, mantener el orden general y fomentar la prosperidad y bienestar de la Nacion entera.

Soy con la más alta consideracion vuestro atento seguro servidor y compatriota,

TEODOMIRO LLANO.

El Presidente de la Union

Al ciudadano Presidente del Estado soberano de Antioquia—Medellin.

Señor:

He tenido el honor de recibir vuestro atento mensaje de 11 de los corrientes, en que os dignais dirigirme vuestras personales felicitaciones y las del noble Pueblo que

presidis, por mi advenimiento al alto puesto que la Nacion me ha conferido, y en que me significais vuestra intencion de apoyar la Administracion que acaba de inaugurarse, en vuestro carácter de Jefe de esa importante seccion de la República y Agente del Poder Ejecutivo federal.

En contestacion, me es grato haceros presente mi sincero reconocimiento por vuestras fervorosas congratulaciones y por el valioso concurso que como leal y recto Magistrado tenéis á bien brindarme.

Por lo que á mí concierne, podéis, señor, estar seguro de que cumpliré fielmente los compromisos que he contraído para con la Nacion, entre los cuales figura en primer término el de respetar religiosamente la autonomía de los Estados y procurar á sus Gobiernos legítimamente constituidos, el auxilio de la fuerza necesaria para su sostenimiento, en los casos y forma previstos por la ley.

Sólo así podré llenar mi propósito de ser el celoso guardian de nuestras instituciones y propender en cuanto esté en la medida de mis fuerzas, por la paz y el engrandecimiento de nuestra patria.

Con sentimientos de toda consideracion me suscribo vuestro atento seguro servidor y compatriota,

FRANCISCO J. ZALDÚA.

Bogotá, Abril 29 de 1882.

Señor Presidente del Estado soberano de Antioquia Medellín.

ORDEN PÚBLICO.

TELEGRAMA.

Presidencia del Estado—Medellin 24—Honda, 29 de Abril de 1882.

Señor Presidente de la República.

Ahora á la una (1) p. m. recibo vuestro telegrama del veintidos (22), el cual me apresuro á contestar, porque importa mucho que el Gobierno esté tranquilo. Por dos (2) conductos tuve conocimiento de la declaracion rendida por un tal Cecilio Gil, y precedentes no se han podido averiguar, y como el denunciado era un tanto alarmante, inmediatamente previne á los Prefectos de los Departamentos de Sur, Sud-Oeste y Cauca, territorios confinantes con el Estado del Cauca, á fin de desplegar la mayor actividad en el ejercicio de la más severa vigilancia. Lo mismo hice con algunos Jefes municipales de distrito. Se ha sostenido constante correspondencia telegráfica, y de ella resulta que en todo Antioquia reina completa calma. Aun de Sonsón, ciudad que se estima como poco revolucionaria, he sabido hoy mismo que, avisados los funcionarios públicos del peligro, han estado vigilando por todos puntos y ni sospecha han abrigado "acerca de la realidad de los hechos que se propagan como verídicos." Agregan que sigue en calma, por las transacciones que en esos lugares se estiman como termómetros políticos. En resumen, ciudadano Presidente, el Estado de mi mando se conserva tranquilo. El Gobierno, que procura en todo ajustar sus actos á la justicia, no da motivos de queja, y este buen proceder me hace pensar que no hay causas para una revuelta. Lo único que nos inquieta algo, es la ignorancia en que estamos de la formacion completa de vuestro Ministerio.

Soy vuestro servidor,

LUCIANO RESTREPO E.

TELEGRAMA.

Honda, 1.º de Mayo de 1882.

Señor Presidente de la Union.

A las nueve (9) a. m. siguió para la Costa el paquete, en canoa por lo bajo del rio. Vapor "Montoya" bajará mañana si rio lo permite.

P. A. Travecedo.